

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 MAR 2009

R. EX N° 1205

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 3658 de fecha 26 de marzo de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 121/2009 de fecha 30 de marzo de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Monitoreo y seguimiento de la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena”**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996 y N° 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 299 y N° 438, ambas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 299 de 2009, modificada mediante Resolución Exenta N° 438 de 2009, ambas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Monitoreo y seguimiento de la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena”**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3°, en el sentido de señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta el 31 de mayo de 2009, inclusive.
- b) En el numeral 4°, reemplazar las embarcaciones artesanales que se indican por las siguientes:

Embarcaciones a ser reemplazadas

Embarcaciones reemplazantes:

Nombre embarcación	Número de Matrícula	Puerto	Nombre embarcación	Número de Matrícula	Puerto
Géminis I	940	NAT	El patito	1142	NAT
Pájaro Azul	1684	PAR	Pájaro Azul II	2136	PAR
Luchito	989	NAT	Rodolfo	2145	NAT
León	937	NAT	León I	1239	NAT

- c) En el numeral 5°, en el sentido de señalar que la cuota autorizada para el periodo abril-mayo de 2009, ascenderá a 358 toneladas de Merluza del sur, las que se subdividirán por zonas, en fracciones mensuales expresadas en kilos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Zona	Unidades Extractivas	% Rep. Zona	Cuota		
			Abril	Mayo	Total
Pto Natales	87	62,14	111.236	111.236	222.472
Pta Arenas	53	37,86	67.764	67.764	135.528
TOTAL	140	100	179.000	179.000	358.000

Las capturas efectuadas por cada embarcación artesanal se imputarán a la cuota autorizada a la zona en que se encuentre considerada dicha embarcación.

Los límites autorizados mediante la presente pesca de investigación, se imputarán a la cuota de captura de merluza del sur establecida para el área de aguas interiores, mediante Decreto Exento N° 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, asignada a la XII Región, correspondiente a los meses de abril a mayo del año 2009.

d) En el numeral 17, reemplazar la letra b) la siguiente:

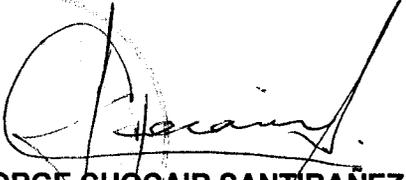
"b) Informar al Servicio Nacional de Pesca y Mares Chile Limitada, vía fax, con a lo menos 12 horas de anticipación, en los formularios proporcionados para estos efectos, las recaladas de sus embarcaciones."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.


JORGE CHOQUIR SANTIBAÑEZ
 Subsecretario de Pesca